



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL, EL DÍA 13 DE ENERO DE 2020

ASISTENTES

Sr. Alcalde - Presidente
D. Leopoldo Jerónimo Sierra Gallardo

Sres. Concejales adscritos al Grupo Popular
D^a. Alicia Loro Córdoba
D. Javier Fisac Pongilioni
D. Jesús David Sánchez-Pablo González-Campo
D. Jesús Javier Villar Carabaño
D^a. Lourdes Rodriguez-Guzman Ruiz-Pascual
D^a. Maria Carmen Rivero Bautista
D^a. Maria De Las Cruces Sanchez-Pablo Rodriguez-Bobada
D^a. Maria Del Prado García-Carpintero López-Menchero
D. Román Ortega Martin-Sierra

Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista
D^a. Eugenia Muñoz Muñoz-Loaisa
D^a. Maria Del Carmen García-Carpintero Bastante
D^a. Maria Teresa Ortega Martin-Portugues
D. Miguel Antonio Rodríguez Megía
D. Rafael Diaz-Campo Raez
D. Ramón Galiana Sánchez-Valdepeñas

Sres. Concejales adscritos al Grupo IU - Ganemos
D. Galo Sánchez-Bermejo Rodríguez-Bobada

Sr. Interventor
D. José González-Albo Morales

Sra. Secretaria
D^a. Pilar Campillo Torres

En Daimiel, siendo las 20:00 horas del día 13 de enero de 2020, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Daimiel y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 2 de diciembre de 2019.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.



No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva trascipción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE CONSEJOS MUNICIPALES

Dada cuenta de las propuestas efectuadas por distintos colectivos sobre nombramiento de miembros de los Consejos Locales de Participación Ciudadana, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

1.- Nombrar miembros del Consejo Escolar Municipal:

Representante del I.ES. Juan D´Opazo

- Dña. Fátima Blanca Arroyo (Profesora)
- Dña. Alicia Ortega Pinilla (Madre)
- D. Álvaro Pérez Valverde (Alumno)

Representante del I.ES. Ojos del Guadiana

- Dña. Consuelo Velazquez Escuderos (Profesora)
- Dña. Rocío Belén Valero Hernández (Madre)
- Dña. Sonia Sánchez Cambroner Prado (Alumna)

Representante C.P. Calatrava

- D. Juan Manuel García de la Camacha Gutiérrez (Profesor)
- Dña. Luisa María Calvo Romero (Madre)
- D. Rodrigo Muñoz Calvo (Alumno)

Representante C.P. San Isidro

- Dña. M.^a Ángeles Sánchez Terriza (Profesora)
- Dña. Ana Belén García Muñoz Encabo (Madre)
- Dña. Irene Molina Garzás (Alumna)

Representante C.P. Infante Don Felipe

- D. Francisco Javier Muñoz de Morales Rodríguez (Profesor)
- Dña. María de las Cruces Escuderos Díaz Salazar (Madre)
- Dña. Olivia Campillos Gómez Cambroner (Alumna)

Representante C. Divina Pastora

- Dña. Marina Romero del Hombrebueno Borondo (Profesora)
- Dña. Inmaculada Gallego López (Madre)



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

- Dña. Inés Rodríguez Pinilla (Alumna)

Representante **C.P. La Espinosa**

- D. José Luis Rivero Rubio (Profesor)
- Dña. Raquel Marchán López iniesta (Madre)

Representante **C.P. La Albuera**

- Dña. Ana Soto Díaz Campo (Profesora)
- Dña. Manuela Sánchez Jiménez (Madre)
- Dña. Ana Keita (Alumna)

Representante del **Centro de Educación de Adultos**

- Dña. Esther Jiménez Palop

Representante de **Atención Primaria. Centro de Salud**

- D. Emiliano Aldea Aguirre

Representante **Servicios Sociales Municipales**

- Dña. Ana Isabel Aguirre Moreno

Representante **Sindicato Independiente de Enseñanza**

- D. Eduardo Vozmediano Huete

Representante **FETE-UGT**

- D. José Díaz del Campo Villanueva

Representante **ANPE**

- D. Rafael Molina Martín de la Sierra

Representante **CC.OO.**

- Dña. María de las Cruces Fernández Calvillo

Representante **CSI-CSIF**

- D. Antonio García Rivero

Representante **Consejería de Educación**

- D. Ramón Galiana Sánchez Valdepeñas

Representante **pedagogo municipal o Técnico encargado de los servicios o programas educativos.**

- Dña. María de las Cruces Pozuelo García Muñoz

Representante de los **colectivos del equipo de orientación de todos los centros educativos de la localidad**



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 1/2020

- Dña. Socorro Marugan Rivilla

Representante por impulsar medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres

- Dña. Socorro Marugan Rivilla
- Dña. Ana Isabel Aguirre Moreno

2.- Nombrar miembros del Consejo Municipal de Turismo:

Representante del colectivo de alojamientos de Daimiel

- Titular: Dña. Elisa Negrete (hotel Doña Manuela)
- Suplente: Dña. Ana Galiana Fernández-Calvillo (hostal-restaurant Las Brujas)

Representante del empresas de turismo activo de Daimiel

- Titular: D. Alejandro del Moral Molina (Caminos del Guadiana Ecoturismo)
- Suplente: D. Darío Rodríguez Madrudejos (Ecodestinos)

Representante del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel

- Titular: D. Carlos A. Ruíz de la Hermosa (director del PNTD)
- Suplente: D. Manuel Carrasco Redondo (técnico del PNTD)

Representante de la Federación de Asociaciones Culturales de Daimiel – FEDADA

- Titular: D. Luis Miguel Astilleros Sánchez-Bermejo (presidente FEDADA)
- Suplente: Dña. Manuela Ruíz-Pascual García-Moreno (vicepresidenta FEDADA)

Representante de la Asociación Local de Empresarios

- Titular: D. Lorenzo García-Muñoz Martínez (secretario AEDA)
- Suplente: D. Javier García-Consuegra (vocal AEDA)

Representante de la Junta de Hermandades de Semana Santa

- Titular: D. Fernando Gigante Sánchez Cano (presidente JHSS)
- Suplente: D. Jesús Manuel Pareja Mejía (tesorero JHSS)

Representante entidades supramunicipales con fines turísticos

ASOCIACIÓN ALTO GUADIANA MANCHA

- Titular: D. Agustín Alonso Hernández (gerente)
- Suplente: Dña- María de las Cruces Núñez Arenas (técnico)

Representante del colectivo ecologista

- Titular: D. Manuel Fernández Infantes Sánchez Bermejo (presidente Asociación Ecologistas Manchegos de Daimiel)
- Suplente: D. Santiago González Gallego Espinosa (secretario Asociación Ecologistas Manchegos de Daimiel)



Representante de asociaciones cuyos fines se relacionen con las materias propias del consejo.

ASOCIACIÓN TURÍSTICA TABLAS DE DAIMIEL

- Titular: D. Jesús María Pozuelo Rodríguez (presidente ATTD)
- Suplente: Rufino Ruíz Loro (vicepresidente ATTD)

3.- ORDENANZA REGULADORA ESPACIOS CENTRO DE EMPRESAS

Visto el informe técnico emitido al respecto por la Coordinadora de Promoción Económica donde se expone que la regulación del uso de los Centros de Empresas, se realizó mediante un Pliego de Condiciones desde su puesta en funcionamiento.

Después de varias modificaciones en dicho Pliego de Condiciones, se ve la necesidad de sustituir esa normativa por una Ordenanza que se adapte al uso actual de los diferentes espacios de los Centros de Empresas.

Así con la aprobación de dicha ordenanza se pretende dotar de seguridad jurídica a la cesión y gestión de los diversos espacios municipales de los Centros de Empresas de Daimiel, cubrir eventuales vacíos normativos y precisar procedimientos

Visto el resultado de la consulta pública efectuada, de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo, Promoción Económica y Medio Rural.

Vista, asimismo, la enmienda que presenta el portavoz del Grupo municipal del Partido Popular.

El Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del uso de los Centros de Empresas del Ayuntamiento de Daimiel, incorporando la enmienda del grupo popular, y cuyo texto definitivo se acompaña a continuación.

"PREÁMBULO.

En la actualidad Daimiel cuenta con unas dotaciones industriales, impulsadas tanto desde la iniciativa pública como desde la privada, con más de 2 millones de m² de suelo industrial.

Como parte de esas infraestructuras, el Ayuntamiento de Daimiel, en su afán por promocionar el desarrollo industrial de su ciudad y favorecer la necesaria modernización de su tejido productivo, ha querido ofrecer una serie de prestaciones y servicios a todas las empresas susceptibles de instalarse en los Centros de Empresas.



Las empresas necesitan incrementar su capacidad de adaptación a los cambios mejorando sus sistemas y procesos, haciéndolos más innovadores y productivos y mejorando la rentabilidad y organización de su trabajo para atender a las distintas necesidades, sobre todo en términos de competencia técnica.

Los Centros de Empresas están concebidos como un lugar de trabajo idóneo para las nuevas iniciativas empresariales, al combinar un conjunto de infraestructuras (oficinas, naves y servicios comunes) a precios inferiores a los de mercado, con el apoyo profesional a la gestión empresarial, facilitándose, de este modo, el establecimiento, arranque inicial y consolidación de nuevos proyectos y fomentando la cooperación entre empresas para su posterior inserción en el mercado en el que operan con sus propios medios.

La Concejalía de Autónomos y Emprendedores, será la encargada de dinamizar e impulsar estos Centros convirtiéndolos en un punto de referencia para el asesoramiento, formación y detección de las necesidades locales y comarcales en los aspectos anteriormente mencionados, y prestará todos aquellos servicios que viene prestando a empresarios/as, emprendedores/as y desempleados/as, como:

- Tutorización y seguimiento de las empresas instaladas en los Centros de Empresas.
- Asesoramiento al proyecto empresarial.
- Asesoramiento para elaboración del Plan de Empresas y Plan de viabilidad.
- Localización de fuentes de financiación y subvenciones.
- Tramitación de subvenciones, destinadas a inversión, innovación, modernización, calidad, diseño, comercialización, creación de empleo, energías renovables, prevención de riesgos laborales...
- Ayuda en la elección de la forma jurídica de la empresa.
- Formar sobre la relación administración-administrado, creando un espacio de consulta y trámites electrónicos con la administración, abierto a los empresarios y demandantes de empleo de la localidad.
- Canalizar las subvenciones, programas y recursos existentes promocionados por otras administraciones en la aplicación y mejora de las nuevas tecnologías a las empresas.

Con todos estos servicios, el Ayuntamiento de Daimiel pretende crear un punto de encuentro empresarial, un espacio físico de referencia para las empresas, donde poder reunirse, organizar debates sobre puntos clave de la ciudad, cursos, jornadas temáticas, etc., y fomentar así el *networking* para conseguir sinergias que mejoren la competitividad y contribuyan al desarrollo económico.

La finalidad que se persigue con la dinamización y gestión de estos Centros es doble. Por una parte, el fomento del empleo a través del autoempleo o de la constitución de empresas, y por otro, impulsar iniciativas innovadoras que sean capaces de fomentar una cultura que permita mejorar la competitividad de todo nuestro entramado empresarial, y cuyos efectos incidan eficazmente en la modernización del tejido productivo local.

CAPÍTULO I. OBJETO.



Artículo 1º.

Los Centros de Empresas del Ayuntamiento de Daimiel se constituyen como un espacio físico de iniciativa pública, cuyo objeto es facilitar el establecimiento y consolidación de empresas, de manera temporal, con la consiguiente creación de empleo y riqueza del tejido productivo del municipio.

Los Centros de Empresas, combinando el ofrecimiento de locales y naves, formación, asesoramiento y prestación de servicios, tratan de cubrir las necesidades básicas de las pequeñas y medianas empresas, permitiendo mejorar sus expectativas de supervivencia.

Por esta Ordenanza se regirá la admisión de beneficiarios en los Centros, las relaciones de éstos y el Ayuntamiento de Daimiel, y la estancia de los concesionarios de locales y naves, señalando sus correspondientes derechos y obligaciones.

El uso de las instalaciones de los Centros de Empresas revestirá la forma de concesión administrativa, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, siguiendo el procedimiento para su adjudicación previsto en la presente ordenanza, dentro de las características y finalidades que persiguen.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS Y SERVICIOS.

Artículo 2º. Objetivos.

Los objetivos de los Centros son los siguientes:

- 1) Favorecer el inicio y consolidación de nuevas empresas.
- 2) Favorecer la generación de empleo.
- 3) Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.
- 4) Crear un medio idóneo en condiciones de precio y servicios que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su plan de empresa para que, **con un tiempo de estancia limitado**, estén en situación de competir y actuar en las condiciones del libre mercado.
- 5) Contribuir a la dinamización de la ciudad de Daimiel.

Artículo 3º. Servicios de los Centros.

Los Centros de Empresas del Ayuntamiento de Daimiel ofrecen los siguientes servicios:

1. Locales para oficinas de entre 14m² y 50m² aproximadamente y naves industriales de 250m² de superficie, con la correspondiente dotación de infraestructuras de electricidad y comunicaciones.
2. Áreas y servicios comunes:
 - ✓ Salón de actos con capacidad para 100 personas.
 - ✓ Aula de formación para 20 personas.
 - ✓ Sala de reuniones con capacidad de 12-15 personas



Los concesionarios de naves y oficinas de los Centros de Empresas, estarán exentos de pago por el uso de estas aulas, salas de reuniones o salón de actos, siempre y cuando se utilicen para reuniones propias de su objeto social y no perciban por las mismas ningún tipo de cuota de inscripción, aportación, ayuda o subvención.

3. Servicios de asesoramiento y formación, a través de la Concejalía de Autónomos y Emprendedores.

- ✓ Asesoramiento y apoyo a empresas y emprendedores.
- ✓ Información sobre formas jurídicas.
- ✓ Servicio VUE.
- ✓ Formación a empresarios/as, emprendedores/as y desempleados/as.
- ✓ Asesoramiento y autorización a desempleados/as y emprendedores/as.
- ✓ Tutorización, seguimiento y formación a las empresas instaladas en el Centro.

CAPÍTULO III. BENEFICIARIOS.

Artículo 4º.

Podrán solicitar la adjudicación de cesión de un espacio en el Centro de Empresas todas aquellas personas físicas o jurídicas, promotoras de un proyecto de creación de empresa o en fase de consolidación de ésta, que sea considerado como viable técnica y económicamente, y que cumpla con los requisitos exigidos:

1. Las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales:
 - Empresas que inicien su actividad económica con la instalación en el Centro de Empresas.
 - Empresas en proyecto: Que se constituyan legalmente en el plazo máximo de tres meses desde su instalación en el Centro.
 - Empresas recientes: Cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a dos años desde la fecha de solicitud y siempre y cuando haya espacio en el Centro de Empresas.
2. Entidades empresariales y agrupaciones de empresas de nueva creación cuyo objeto y finalidad sea el desarrollo de nuevos productos, actividades o servicios para sus integrantes.
3. Otro tipo de empresas, en caso de que existan espacios libres y siempre que la empresa hubiere iniciado su actividad en un plazo superior a dos años e inferior a cinco años.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA.

Artículo 5º. Organización.

Los Centros de Empresas no disponen de personalidad jurídica propia, sino que forma parte de los servicios del Ayuntamiento de Daimiel gestionados por la Concejalía de Autónomos y Emprendedores por lo que le es de aplicación la normativa que rige para dicha Corporación, siendo esta misma la entidad titular a todos los efectos.

Artículo 6º. Personal del Centro.



El personal responsable de los Centros de Empresas estará compuesto por aquel personal laboral o funcionario que se designe por la Concejalía competente para su gestión, entre el personal adscrito a la misma.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Artículo 7º. Procedimiento.

Este procedimiento será de aplicación para todas las solicitudes de espacio en los Centros de Empresas y se considerarán concesiones demaniales de bienes inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Daimiel, destinados al servicio público.

Artículo 8. Criterios para la selección.

Para la selección de proyectos se diferencian:

- a. Empresas que inicien su actividad económica con la instalación en el Centro de Empresas.
- b. Empresas constituidas por jóvenes menores de 35 años, mujeres, personas con discapacidad y mayores de 45 años. En el caso de personas jurídicas, se aplicará a los representantes legales de la sociedad, que por sí o de forma mancomunidad constituyan el órgano de administración y siempre que tenga una participación en su capital social, de al menos el 51 %
- c. Empresas en proyecto: Que se constituyan legalmente en el plazo máximo de tres meses desde su instalación en el Centro.

Y se le aplicarán aparte de la anterior diferenciación, los siguientes criterios:

1. Tipo de actividad económica a emprender o a desarrollar en el Centro
2. Viabilidad técnica y económica de la iniciativa empresarial.
3. Situación laboral de los promotores.
4. Pertenencia a colectivos con especial dificultad para su inserción en el tejido productivo, tales como jóvenes, mujeres, discapacitados.
5. Nivel de creación de empleo
6. Carácter innovador del proyecto.
7. Medios financieros y materiales con los que cuenten los solicitantes.
8. Experiencia previa y formación de los solicitantes.

El concepto “empresas” viene referido tanto a los empresarios individuales como a sociedades mercantiles, con personalidad jurídica propia.

Artículo 9.-

Al objeto de establecer una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, los datos enumerados en el artículo 8 se tasarán por puntuaciones que serán la base de la adjudicación, con el fin de conseguir que se beneficien el mayor número de usuarios o emprendedores de estos Centros.

Artículo 10.- Las tablas de puntuación serán las siguientes:



- a) Empresas que inicien su actividad económica con la instalación en el Centro de Empresas, 5 puntos
- b) Empresas en proyecto: Que se constituyan legalmente en el plazo máximo de tres meses desde su instalación en el Centro de Empresas, 5 puntos.
- c) Empresas constituidas por jóvenes menores de 35 años, mujeres, personas con discapacidad y mayores de 45 años, siempre que no se hubiesen constituido con una antigüedad superior a dos años.
En el caso de personas jurídicas, se aplicará a los representantes legales de la sociedad, que por sí o de forma mancomunidad constituyan el órgano de administración y siempre que tenga una participación en su capital social, de al menos el 51 %: 3 puntos.
- d) Por situación laboral de los promotores se sumarán 2 puntos por cada promotor que se encuentre en situación de desempleo, al menos un mes antes de la solicitud.
- e) Tabla por creación de empleos.

Hasta 2 puntos por puesto de trabajo creado, respondiendo al siguiente baremo:

- 0,5 puntos: contrato temporal inferior a 1 año
- 1,0 punto: contrato de duración igual o superior a un año
- 2,0 puntos: contrato indefinido.

- f) Por proyecto presentado de carácter innovador y con incidencia en la diversificación productiva de la localidad, 2 puntos

La puntuación así obtenida nos dará el orden de prioridad para el estudio y selección de los proyectos.

Las empresas que modifiquen la estructura empresarial, bien a persona jurídica o bien a persona física o alterando su denominación social y que ya fueren beneficiarias de alguno de los inmuebles del Centro de Empresas, no serán baremadas.

Artículo 11.- Desempate.

En el caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación, el empate se resolverá teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Mayor antigüedad en la fecha de solicitud

Artículo 12.-Procedimiento.

La solicitud de resultar beneficiario de la concesión demanial de las oficinas o naves de los Centros se presentará en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Daimiel, debiendo acompañarla de la siguiente documentación, dependiendo de si el solicitante es persona física o jurídica y de si se trata de empresas en constitución, de reciente creación o en funcionamiento:

1. DNI del promotor o promotores.
2. En su caso, tarjeta de inscripción en el desempleo.
3. CIF en caso de personas jurídicas.
4. Copia de la escritura de constitución (para sociedades mercantiles)



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

5. Copia del alta en la Seguridad Social
6. Copia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas
7. Memoria descriptiva firmada y fechada de la actividad a desarrollar en la nave durante el tiempo de estancia en las misma.
8. Curriculum Vitae del promotor o promotores.
9. Ultima declaración presentada de la Renta o del Impuesto sobre Sociedades.
10. En el caso de las naves, RESOLUCIÓN DE LA CONSULTA PREVIA emitida por los servicios técnicos de urbanismo, sobre la actividad que se pretende desarrollar en la nave solicitada.
11. Certificados de hallarse al corriente de pagos en la Hacienda Estatal, Autonómica y Local.
12. Certificados de hallarse al corriente de pago en los Regímenes General y de Autónomos de la Seguridad Social.
13. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.
14. Número de cuenta bancaria para domiciliación del arrendamiento del canon concesional

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y serán evaluadas y resuelta su adjudicación dentro de los 20 días siguientes a la finalización del mes natural en la que se presentan; evaluación que se realizará por el personal técnico de la delegación de autónomos y emprendedores de acuerdo con lo señalado en los arts. 9 y 10, quienes formularán propuesta por orden de puntuación.

Concluido el proceso de selección, el Ayuntamiento procederá a realizar la concesión definitiva, que será acordada por la Junta de Gobierno Local, formalizándose por escrito, debidamente firmado por las partes; en el supuesto de que en un plazo no superior a 15 días desde la notificación de la adjudicación el beneficiario, no firmara el contrato acompañando justificante de ingreso de la garantía prevista en el art. 33.e de esta Ordenanza, se entenderá la renuncia a su derecho, procediendo a su adjudicación al siguiente de mayor puntuación y así sucesivamente.

El concesionario se obliga a solicitar y obtener todas las autorizaciones administrativas necesarias para el ejercicio de la actividad. El incumplimiento de esta obligación o la imposibilidad legal para su obtención, será causa suficiente para resolver la concesión por la Administración.

CAPÍTULO VI. NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR.

Artículo 14º.

1. El Ayuntamiento de Daimiel ha establecido estas normas que deberán ser cumplidas por los concesionarios de los espacios de los Centros de Empresas, para armonizar y organizar las actividades que se desarrollen en el mismo, y clarificar los derechos y responsabilidades de la propiedad y demás concesionarios.
2. Los objetivos de las presentes normas son los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

- a) Establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades de los concesionarios del Centro y las condiciones para su aplicación en relación con los derechos y obligaciones de la propiedad y de los demás concesionarios.
- b) Organizar la administración del Centro para su mantenimiento y conservación, así como de los espacios, oficinas y despachos de uso común.
- c) Controlar en general las relaciones de vecindad entre los concesionarios y vigilar la concurrencia y adecuada utilización de los servicios comunes y zonas de uso común del Centro.
- d) Establecer las normas internas de funcionamiento del Centro en todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento adecuado del mismo y las consecuencias del incumplimiento de dichas normas.

Todas las previsiones establecidas en la presente ordenanza se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los contratos de concesión.

Por tanto, en caso de cualquier interpretación contradictoria entre esta ordenanza y dichos contratos o acuerdos, prevalecerán las cláusulas establecidas en estos últimos.

3. Las presentes normas y las modificaciones que puedan ser introducidas en las mismas serán obligatorias para todos los concesionarios ocupantes de una parte cualquiera del Centro. Por tanto, las prohibiciones, limitaciones y responsabilidades de uso previstas en las presentes normas serán extensivas a los ocupantes de los despachos sujetos a las mismas.

A estos efectos se entenderá por ocupante cualquier persona física o jurídica a la que la propiedad le ceda el uso, con carácter temporal, de uno de los despachos o dependencias del Centro. Debido a la especial configuración del Centro, las presentes normas de régimen interior podrán ser modificadas por la Delegación competente de la gestión de los Centros de Empresas cuando sea necesario, dado el carácter singular de este proyecto que exige de una adaptación y mejora constante de acuerdo con las necesidades requeridas para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales.

Artículo 15º. Disposiciones generales.

1. El Centro estará sometido en cuanto al uso, tanto de los módulos y naves como espacios de uso común, a los reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones municipales, así como a las normas que a continuación se anuncian.
2. Los concesionarios y ocupantes deberán respetar todas las servidumbres que puedan gravar el inmueble, tanto las de origen contractual como legal, civil o administrativo.
3. Los concesionarios y ocupantes deberán respetar todas las servidumbres existentes que sean exigidas o impuestas por los servicios y suministros públicos y especialmente las que puedan derivar de razones de seguridad, salubridad, vigilancia y orden público.
4. Asimismo, deberán soportar las obras que se puedan derivar de la adecuación o remodelación del Centro o de sus instalaciones.

Artículo 16º. Descripción de los Centros.

Los Centros de Empresas se ubican en los tres Polígonos Industriales existentes en la localidad, Daimiel SEPES, Daimiel SUR y Complejo Industrial Daimiel Alto Guadiana (CIDAG), contando con las siguientes dependencias:



1º. Espacios comunes:

- Un aula de formación en Daimiel SEPES, con una superficie de 54,30 m².
- Una sala de reuniones en Daimiel SEPES, con una superficie de 34,50m²
- Una Sala de reuniones en Daimiel SUR, con una superficie de 16,50 m²
- Un salón de Actos en Daimiel SUR, con una superficie de 85,00 m²

Otros espacios que, integrándose en los Centros de Empresas o en su urbanización exterior, sean por su naturaleza susceptible de uso común.

2º. Espacios de uso privado.

Todos aquellos susceptibles de cesión, en el tiempo y en la forma que el Ayuntamiento de Daimiel estipule, para llevar a cabo el desarrollo de las distintas iniciativas empresariales.

1.1. Despachos u oficinas:

DAIMIEL SEPES

- Oficina 1 de 17,33 m² de superficie
- Oficina 2 de 17,66 m² de superficie
- Oficina 3 de 17,66 m² de superficie
- Oficina 4 de 16,95 m² de superficie
- Oficina 5+6 de 46,40 m² de superficie
- Oficina 7de 23,32 m² de superficie
- Oficina 8 de 17,66 m² de superficie
- Oficina 9 de 17,33 m² de superficie

DAIMIEL SUR

- Oficinas del 1 a 8 con 50 m² de superficie cada una

1.2. Naves industriales:

DAIMIEL SEPES

- Naves de 1 a 8 con 250 m² de superficie cada una

DAIMIEL SUR

- Naves del 1 a 6 con 250 m² de superficie cada una

DAIMIEL CIDAG

- Naves del 1 a 6 con 250 m² de superficie+ 100m² de patio cada una

Artículo 17º. Horario de funcionamiento de los Centros.

1. La entrada principal de los Centros permanecerá abierta, con carácter general los días laborables excepto sábados, de 8,00 a 15,00 horas.



2. Si una empresa necesitara por motivos de producción abrir durante el horario no establecido, podrán hacerlo bajo su responsabilidad haciéndose cargo de la apertura y cierre de los accesos.

Artículo 18º. Acceso de visitantes e identificación.

1. El Ayuntamiento de Daimiel se reserva el derecho a denegar la admisión al Centro de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses del mismo, de la propiedad u ocupantes. Los concesionarios deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.
2. Cualquier persona que acceda o permanezca en el Centro estará obligada, a petición del personal del mismo, a identificarse y justificar su presencia allí.

Artículo 19º. Custodia de llaves.

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, el Ayuntamiento de Daimiel dispondrá de una copia de las llaves de acceso a sus locales de oficinas, en las dependencias del Centro y a disposición del personal del mismo.

En el caso de las naves, los concesionarios serán los únicos que dispongan de llaves de acceso a sus instalaciones. Se les facilitará inicialmente por parte del personal del Centro una llave de acceso, autorizándolos siempre, a que cambien sus cerraduras, con el único requisito que entreguen copia de la misma a la finalización de su estancia en el Centro.

Artículo 20º. Seguridad y vigilancia.

1. El Ayuntamiento de Daimiel podrá contar con sistemas de seguridad y vigilancia en las zonas comunes de los Centros, por el procedimiento que considere más conveniente.
2. El Ayuntamiento quedará liberado y no asumirá ninguna responsabilidad en lo referente a la seguridad de locales o naves cedidas, por daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo.
3. Los concesionarios deberán cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad.

Artículo 21º. Normas de tráfico interno de vehículos.

1. Los usuarios del Centro deberán respetar las indicaciones y señalizaciones de tráfico existentes o que se establezcan.
2. Para carga y descarga habrán de utilizarse las zonas destinadas a tal fin, salvo para aquellos casos especiales que tengan autorización previa de la administración del Centro.
3. Queda prohibido el aparcamiento fuera de la zona señalizada expresamente, con el fin de que queden despejados los accesos para usos normales y de emergencia.

Artículo 22º. Imagen de conjunto.

La imagen de los Centros exige un aspecto de conjunto armonioso.

La concepción armónica y estética de los Centros debe ser respetada por todos los concesionarios de los diferentes módulos, quedando prohibida la realización por éstos de cualquier tipo de obra o modificación, incluso de los elementos móviles delimitadores del espacio concedido.



Artículo 23º. Rótulos.

La colocación de rótulos distintos de los aprobados o cualquier otra referencia a los diferentes módulos de los Centros, no estará permitida en las fachadas, muros exteriores del mismo, ni en las zonas comunes.

Artículo 24º. Mantenimiento y limpieza.

1. Los concesionarios y ocupantes deberán mantener en todo momento los despachos y superficies cedidas, su decorado, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de funcionamiento y presentación.
2. Los daños o desperfectos que la actividad del concesionario cause en los elementos estructurales del Centro, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, o en sus despachos o espacios cedidos, serán reparados por el Ayuntamiento de Daimiel a cargo del concesionario causante.
3. Los módulos se mantendrán siempre en perfecto estado de limpieza.
4. Los trabajos de limpieza de zonas de uso común y exteriores de los Centros de Empresas serán efectuados por el Ayuntamiento de Daimiel y el de las naves será por cuenta de los concesionarios.

Artículo 25º. Salubridad y seguridad contra incendios.

1. Los concesionarios ocupantes de módulos de los Centros de Empresas se comprometen a observar y respetar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad correspondientes al Centro.

2. Queda prohibido introducir en el Centro materiales peligrosos, insalubres, malolientes o inflamables que estén prohibidos por las normas legales o administrativas, las disposiciones de los servicios de seguridad y/o las pólizas de seguros del Centro. No podrá ser colocado ni depositado en el interior del Centro ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y tabiques. Las griferías, sanitarios e instalaciones de fontanería y electricidad que se encuentren en el Centro deberán ser mantenidos en buen estado de funcionamiento, procurando la propiedad su rápida reparación, en su caso, al objeto de evitar cualquier daño a los ocupantes del Centro.

3. No se podrá arrojar en las canalizaciones o desagües materiales inflamables o peligrosos, extendiéndose la prohibición a todos aquellos elementos que puedan perturbar el buen funcionamiento de las mencionadas instalaciones. Los aparatos contra incendios, los cuadros eléctricos y los tableros de mando deberán ser accesibles y visibles en todo momento, debiendo además respetar las normas que, al respecto, sean dictadas por la Administración competente. Los concesionarios deberán respetar todas las normas que se dicten en materia de seguridad, dejando las puertas de salida sin el cierre bloqueado durante las horas de apertura, y manteniendo despejados los pasillos de servicio que sirvan de salida de emergencia en caso de incendio o siniestro. Las salidas de emergencia deberán estar debidamente señaladas mediante carteles luminosos.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

4. La utilización indebida de los aparatos contra incendios se encuentra formalmente prohibida.
5. El mantenimiento de los equipos contra incendios de locales y zonas comunes corresponderá al Ayuntamiento de Daimiel y el de las naves será efectuado por cuenta de los concesionarios dependiendo de la actividad que desarrollen.

Artículo 26º Obras en los locales

Sólo podrán realizarse aquellas obras de acondicionamiento y adecuación del local para la actividad mercantil o industrial autorizada, y siempre que cuenten con las preceptivas licencias administrativas y de cualquier índole que sean necesarias para la realización de las obras y el ejercicio de la actividad. Corriendo a cargo del concesionario, tanto el pago de las obras a realizar como los trámites de concesión y pago de las licencias pertinentes.

Estas obras habrán de realizarse con sujeción a un proyecto técnico concreto que deberá ser presentado al departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Daimiel. Este proyecto, si así lo exige la naturaleza de las obras, deberá estar visado por el colegio profesional correspondiente. Previamente al encargo y posterior elaboración del proyecto técnico por un profesional autorizado y su visado por el colegio, el concesionario deberá presentar un anteproyecto que deberá ser estudiado por éste para su aprobación o rechazo. El contenido y el tipo de obras a realizar según el proyecto técnico deberán coincidir con las especificaciones del anteproyecto. En caso de que el concesionario necesitara realizar las obras para modificar las actuales instalaciones de agua, electricidad u otras con que cuente el local, se seguirá el mismo procedimiento.

Si el concesionario realiza obras o modificaciones en las instalaciones sin obtener el oportuno permiso del Ayuntamiento, quedará obligado a demoler las obras o deshacer las modificaciones realizadas en las instalaciones, restituyendo el local en las condiciones originales.

Las obras que se realicen, en caso de ser autorizadas, quedarán, al finalizar la concesión, en beneficio del inmueble, siempre que no proceda su demolición a elección del Ayuntamiento, con gastos a cargo del concesionario.

Artículo 27º. Funcionamiento de los espacios de uso común.

Cada uno de los concesionarios ocupantes tendrá el libre uso de las zonas comunes conforme a su destino, siempre y cuando no impida con ello los mismos derechos de los restantes concesionarios y su buen funcionamiento con las reservas siguientes:

- a) Las zonas comunes deberán ser utilizadas de conformidad con el uso previsto para las mismas.
- b) El personal del Centro, en cualquier momento, podrá cerrar temporalmente todo o parte del espacio de las zonas comunes donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambios, o por cualquier otra causa justificada salvo urgencia ineludible. Deberá advertir a los concesionarios con una antelación mínima de dos días.

Artículo 28º. Prohibiciones y limitaciones.

1.-Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los concesionarios u ocupantes del Centro:

- a) El uso de cualquier material no permitido por las normas de seguridad e higiene.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

- b) Ejercer en el Centro toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre y nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes, en el caso de módulos de oficina. En el caso de las naves industriales se estará a lo dispuesto en la normativa correspondiente.
- c) El uso de todo o parte de cualquier módulo del Centro como vivienda o cualquier otro uso no permitido.
- d) La práctica en cualquier parte del Centro, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en los contratos de concesión o autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.
- e) Queda prohibida la distribución de propaganda de cualquier tipo fuera de las superficies cedidas de los despachos.
- f) De forma general, los concesionarios de los despachos no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que puedan afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

2.-Cada concesionario deberá proceder a tramitar las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad que proyecte ejercer en el despacho o nave que se le asigne.

Artículo 29º. Salas de reunión y aula de formación.

Las salas de reunión y aulas de formación existentes en los Centros podrán utilizarse de forma gratuita por los concesionarios, previa solicitud y autorización por parte del responsable del centro, salvo para aquellas actividades contempladas en la ordenanza fiscal P07 reguladora de la cesión de espacios públicos, en cuyo caso se verán obligados a satisfacer las tasas que correspondan según dicha ordenanza como el resto de usuarios.

Artículo 30º. Duración de la concesión.

La duración de la concesión se establece por un plazo de 48 meses contados desde el día de la firma del Contrato de Concesión demanial.

Excepcionalmente, una vez agotado el plazo máximo de 48 meses, si no existiera lista de espera y hubiere módulos libres, se podrán conceder prórrogas por plazos no superiores a 12 meses. La prórroga podrá ser autorizada por el Ayuntamiento, previa solicitud del concesionario, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento del contrato o en su caso, para cada una de las posteriores prórrogas; en caso de no solicitar la prórroga o no ser concedida, la concesión se extinguirá al vencimiento del plazo concesional.

En ningún caso la duración de los posibles contratos de concesión de despachos y naves en el Centro y de su prórroga, aunque se refieran a despachos y naves distintos, podrá ser superior a un periodo de tiempo de 84 meses para un mismo proyecto empresarial.

Se entiende que existe un mismo proyecto empresarial cuando exista identidad de las personas que componen la empresa, la misma denominación social o la misma actividad o similar.

Artículo 31º. Destino.

El despacho o nave cedida, será destinado única y exclusivamente a la actividad específicamente expuesta en el Contrato de Concesión, no pudiendo el concesionario cambiarlo



de destino, ni dedicarlo a actividad, negocio o industria distinto al pactado, sin contar con la autorización expresa y escrita de la propiedad.

Artículo 32º. Ocupación y abandono.

1. A la firma del contrato, el concesionario tomará posesión del despacho o nave asignado en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la firma.
2. A la finalización del contrato, el concesionario deberá dejar libre y expedito el despacho o nave a disposición de la propiedad, en el plazo máximo de 10 días siguientes al requerimiento fehaciente que la propiedad efectúe.
3. El concesionario se obliga y compromete a facilitar a la propiedad o personal que ésta designe, el acceso al despacho o nave cedida a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

Artículo 33º. Régimen económico.

- a) El concesionario abonará mensualmente a la propiedad la cantidad marcada en el contrato en concepto de canon y con sometimiento a las modificaciones que se produzcan como consecuencia de la alteración de la ordenanza fiscal.
- b) La cantidad que deberá pagar el concesionario en concepto de canon, será la establecida en la correspondiente ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento de Daimiel, que resulte vigente en cada momento de la concesión.

Las modificaciones del canon serán notificadas a los concesionarios, sin perjuicio de que la fecha de efectos será la de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal.

Aquellos beneficiarios referenciados en el artículo 4, punto 4, no gozarán de ninguna bonificación o reducción en el canon.

- c) Además del canon, el concesionario deberá abonar directamente el coste correspondiente de su servicio telefónico a la empresa con la que haya contratado dicho servicio. Así mismo el concesionario habrá de pagar cuantos servicios específicos se presten a su favor.
- d) El consumo eléctrico de oficinas y naves será por cuenta del concesionario.
- e) El concesionario entregará a la propiedad en concepto de garantía, la cantidad de **400,00€** en caso de las oficinas y de **1.112,40€** en caso de las naves.
- f) En caso de impago de dos mensualidades consecutivas o alternativas, en el plazo de 6 meses, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión, previa audiencia del interesado

Artículo 34º.-

Aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal la presente ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA:

A los efectos de ésta Ordenanza, no se considerará como empresa de nueva creación, la que aun teniendo distinto domicilio social o la titularidad personal, su actividad principal sea igual o similar a la que se venia prestando por la anterior empresa arrendataria o concorra de forma sustancial, el mismo personal en plantilla o de gerencia.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA.

Excepcionalmente podrán ser beneficiarios de la cesión de un espacio en los Centros de Empresas, aquellas empresas que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, estuvieran ubicadas en los citados Centros mediante contratos de arrendamiento para uso distinto de vivienda, siempre que sus contratos estuvieren en vigor o en prórroga y considerando:

1.- Si su antigüedad de la relación arrendaticia está entre el periodo de 1 mes a 48 meses, se mantendrá su contrato actual y al vencimiento del mismo, podrán optar a prórrogas anuales hasta un máximo de 3, aplicándose un precio equivalente al 70% del precio de mercado de arrendamiento de una instalación similar durante las dos primeras prórrogas y un 80% durante la última. El Ayuntamiento podría aceptar las referidas prórrogas, siempre que existan espacios libres y así lo considere.

2.- Si su antigüedad está entre 49 y 60 meses se mantendrá su contrato actual y al vencimiento del mismo podrá optar a prórrogas anuales hasta un máximo de 2, aplicándose un precio equivalente al 70% del precio de mercado de arrendamiento de una instalación similar durante la primera y un 80% durante la última, siempre que existan espacios libres y el Ayuntamiento así lo considere.

3.- Si su antigüedad está entre 61 y 72 meses se mantendrá su contrato actual y al vencimiento del mismo podrá optar a una única prórroga anual, aplicándose un precio equivalente al 80% del precio de mercado de arrendamiento de una instalación similar, siempre que existan espacios libres y el Ayuntamiento así lo considere.

4.- Si su antigüedad supera los 84 meses se mantendrá su contrato actual y al vencimiento tiene la opción de solicitar una nueva prórroga, excepcional y única, por un periodo máximo de 12 meses, con un precio equivalente al 100% del precio de mercado de arrendamiento de una instalación similar. El Ayuntamiento podría aceptar la referida prórroga, siempre que existan espacios libres y así lo considere.

En todos los casos anteriores, para optar a dicha adjudicación demanial resulta imprescindible que previamente se hubiese extinguido la relación arrendaticia (bien contractual o bien en prórroga) y que el/la interesado/a hubiese presentado la documentación prevista en el art. 12 y con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de finalización del contrato de arrendamiento o la prórroga vigente.”

2º.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y Tablón de Edictos Municipal, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

4.- SOLICITUD BONIFICACIÓN ICIO AGROCUNA, S.L. EXPTE 206/17



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Promoción Industrial, cuyo texto literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras expediente 206/17, presentado por Agro Cuna, S.L.

Visto el informe emitido al respecto por la Coordinadora de Promoción Económica con el siguiente literal: " Que Gonzalo Cubas Navarro con DNI: 53137252F, en representación de AGRO CUNA S.L. con CIF: B 87251815, domicilio social en Avda. de los Vientos, s/n de Daimiel (Ciudad Real), y correo a efecto de notificaciones gmocuna@agrocuna.es, con fecha 28 de noviembre de 2019 (idéntica a la solicitud presentada con fecha 28 de febrero de 2019) solicita bonificación de la cuota del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras correspondiente al expediente identificado con nº 206/17

Que con fecha 26 de junio de 2017, AGRO CUNA, S.L solicitó licencia de obras para ampliación de nave industrial sin uso definido sobre las parcelas PI.7-27 y PI.7-29

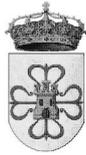
Que según se comprueba en la ORTOFOTO del ArcGIS Web Map de 2018, la mencionada nave industrial ya estaba construida de manera previa a la solicitud de bonificación de ICIO, que se realiza con fecha 28 de febrero de 2019 para ampliación de nave, referente al expediente 206/17 sobre las parcelas PI-7.27 y PI.7-29 del polígono industrial CIDAG.

Que la ORDENANZA FISCAL I03 de 2019 reguladora del Impuesto municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 7 establece que para la posible concesión de la bonificación de hasta el 95% de en la cuota del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras que sean declaradas de utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, el interesado deberá solicitar al Pleno Municipal la declaración de utilidad municipal por fomento de empleo antes del devengo del impuesto, es decir, antes del inicio de la construcción, instalación u obras.

Que la imposición y regulación del ICIO tiene carácter potestativo para los Ayuntamientos, habiendo hecho efectiva este Ayuntamiento esta potestad mediante el acuerdo de imposición y de regulación mediante la correspondiente ordenanza fiscal.

Que las posibles bonificaciones de este impuesto se encuentran reguladas en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Que igual que el propio impuesto, se trata de bonificaciones de carácter potestativo, debiendo regular cada Ayuntamiento los aspectos materiales y formales no previstos por la Ley. Entre estas bonificaciones, las Entidades Locales tienen facultad de establecer una bonificación a las construcciones instalaciones y obras declaradas de utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 1/2020

Que esta bonificación se encuentra recogida en la Ordenanza Fiscal I03 reguladora del ICIO y tiene carácter rogado, es decir, la declaración de utilidad municipal deberá solicitarse por el sujeto pasivo.

Que el devengo del ICIO según se regula en el artículo 102.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, tiene lugar en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Que la solicitud y concesión de la bonificación del ICIO debe ser siempre antes del devengo de este Impuesto de lo contrario estaríamos ante una aplicación retroactiva, de un beneficio fiscal; tesis avalada normativamente por el artículo 137 del real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, donde se establece que , respecto de los beneficios fiscales de carácter rogado surtirán efecto desde el momento en que establezca la normativa aplicable o, en su defecto, desde el momento de su concesión.

Que la normativa aplicable no establece el momento que surtirá efecto la bonificación, siendo de aplicación desde el momento de su concesión.

Que habiéndose devengado el ICIO en una fecha anterior a la solicitud de bonificación estaríamos, en el supuesto de concedérsele la bonificación solicitada, ante una aplicación retroactiva de los beneficios fiscales. la bonificación no se podría aplicar a la liquidación del ICIO ya que se tendría que haber concedido con anterioridad al devengo del Impuesto, ya que devengado éste con el inicio de la obra no sería aplicable la bonificación, no por prescripción, sino por la imposibilidad de aplicar retroactividad en la concesión de beneficios fiscales”

Por todo lo anteriormente expuesto, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno:

Desestimar la solicitud de AGRO CUNA S.L. con CIF: B 87251815 de bonificación en el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, expediente 206/17 para la construcción de naves en las parcelas PI.7-27 y PI.7-29 del Complejo Industrial Daimiel Alto Guadiana (CIDAG) al no ser posible la aplicación retroactiva de bonificaciones carácter rogado.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

El Pleno de la Corporación, previa deliberación y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

QUINTO.- SUSTITUCION DE PRESTAMOS INSTTUTO DE FINANZAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, que se transcribe a continuación :



ANTECEDENTES :

1.- El Ayuntamiento de Daimiel, formalizó con el Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, con fecha 24 de julio de 2.003, un convenio de financiación para la ejecución de inversiones para el desarrollo industrial, resultando :

Importe préstamo : 3.835.000 euros

Plazo de amortización : 8 años, con carencia hasta 24 de julio de 2.005

Intereses ordinarios : Sin interés

2.- Con fecha 22 de mayo de 2.007 se firma un nuevo convenio de cooperación financiera, con las siguientes condiciones :

Importe préstamo, cantidad máxima disponible : 7.255.000 euros, que a su vez asumía amortizaciones pendientes del primero de ellos, es decir del de 24 de julio de 2.003.

Plazo de amortización : 8 años

Intereses ordinarios : Sin interés

Intereses moratorios : Cuotas vencidas y no abonadas en plazo, serán incrementadas con el tipo de referencia más dos puntos porcentuales desde el momento que se produzca el impago hasta la efectiva liquidación. El tipo de referencia es el Euribor a 12 meses correspondiente al día de la obligación de pago no atendida.

El Ayuntamiento por serias dificultades financieras no hizo efectivo el pago de ninguna amortización de éste segundo préstamo.

Ante la gravedad de la situación, el Ayuntamiento negoció con el Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, una solución transaccional, con un periodo de carencia de 4 años y periodos mensuales de amortización e intereses al 1,5% fijo, durante 240 meses, siendo el primer vencimiento el 30.07.2022, a razón de cuotas de 37.937,86 euros. Sin embargo, se capitalizaban los intereses no abonados en el periodo de carencia, por lo que el principal pendiente ascendía a 7.862.029,46 euros. El contrato fue formalizado con fecha 2 de julio de 2.018, una vez aprobado por el Pleno y con el informe favorable de la Intervención Municipal.

En el año 2.019, el Ayuntamiento de Daimiel, tiene la necesidad de solicitar autorización al Ministerio de Hacienda, al amparo del art. 53 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al objeto de concertar una nueva operación de crédito y desde la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, se nos informa, que el préstamo suscrito con el Instituto de Finanzas en el año 2.018, no podría ser considerado como una refinanciación de préstamo, pues tiene su propia normativa específica y además que cualquier préstamo debe cumplir el principio de prudencia financiera. El encaje de la operación de acuerdo con la Ley



Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y normativa complementaria, sería una sustitución de los préstamos de 24 de julio de 2.003 y ampliado en el de 22 de mayo de 2.007 y se aplicaría el interés ordinario y de mora, de acuerdo con la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y con inicio de pago de capital e intereses el 30 de julio de 2.022

Solicitada información al Tesoro, calcula que la prudencia financiera al mes de noviembre de 2.019, es del 0,69% fijo, y el primer pago de cuota con intereses, sería el 30 de julio de 2.022 y partiendo de un principal de 7.862.029,46 euros.

PROPUESTA :

En base a todo ello, se propone :

1.- La sustitución de las operaciones de crédito suscrita 24 de julio de 2.003 y ampliada el de 22 de mayo de 2.007, con el Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, por una nueva operación con un capital actual de 7.862.029,46 euros, carencia hasta el 30.07.2022, de principal e intereses y con 240 cuotas mensuales a partir de esa fecha y un interés ordinario fijo del 0,69% y un interés moratorio del 0,69% más 2 puntos.

2.- La remisión del presente acuerdo al Órgano de Tutela Financiera, al tratarse de una sustitución de operaciones crediticias, formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, a los efectos de que autorice, en su caso, la operación o al menos su constancia, en el supuesto de que no fuere preciso su autorización.

3.- Dejar sin efecto el convenio de préstamo suscrito con el Instituto de Finanzas el 2 de julio de 2.018, a resultas de la que resuelva el Órgano de Tutela Financiera.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que se contienen en el Diario de Sesión, a votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo : **Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna**".

6.- MODIFICACIÓN ANEXO V DEL ACUERDO MARCO

Se conoce la propuesta del Concejal delegado de Personal, cuyo texto literal es el siguiente:

"Teniendo en cuenta las reuniones mantenidas en Mesa General de Negociación sobre la modificación del Anexo V del Acuerdo Marco, "Complementos de Productividad (CP1)", se propone el siguiente texto para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno:

"ANEXO V



COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD (CP1)

El personal que aparece a continuación, estructurado por grupos, se compromete a la realización de distintas tareas y servicios fuera de su horario durante la vigencia del presente acuerdo, debiendo los relacionados ratificar el compromiso año a año. Como contraprestación a estos servicios dicho personal recibirá una cantidad mensual que se concreta a continuación, sin derecho a percibir cantidad alguna en concepto de horas extraordinarias:

1.- Personal del Cementerio

a) Personal afectado

Personal funcionario del Cementerio Municipal

b) Tareas a realizar

- Realizar un total de 65 entierros en sábados, domingos y festivos, además de las horas necesarias para la preparación y el desarrollo del día de los Santos (1 de noviembre). Se calcula una cantidad de 225 horas anuales para la realización de todo lo anterior.
- El personal afectado por este CP1 tendrá derecho a descansar un fin de semana a semanas alternas entre los mismos.

c) Contraprestación económica a percibir

- Oficial Encargado del Cementerio Municipal: Se calculará según la siguiente fórmula: (225 horas x precio hora estructural de la categoría).
- Operarios del Cementerio Municipal: Se calculará según la siguiente fórmula: (225 horas x precio hora estructural de la categoría).

2.- Personal de Deportes

a) Personal afectado:

- Coordinador de Deportes

b) Tareas a realizar:

- Deberá realizar todos los trabajos extraordinarios que su delegación requiera durante todo el año

c) Contraprestación económica a percibir:

- Percibirá la cantidad de 5.000 € anuales.

3.- Personal de obras e instalaciones

a) Personal afectado

Los trabajadores que se beneficien de este complemento serán los que deriven de los procedimientos de selección oportunos desarrollados por el Ayuntamiento de Daimiel. Formarán parte de este complemento 8 trabajadores. El Ayuntamiento se compromete a realizar una convocatoria para seleccionar a otros 3 trabajadores en este complemento, además de los 5 que actualmente forman parte:

- Francisco Córdoba Loro.
- Antonio López Moreno.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

- Francisco Javier Romero Villegas.
- Manuel Jesús González de la Aleja Ramírez de Arellano.
- Emilio Romero del Hombrebueno Romero del Hombrebueno.

b) Tareas a realizar.

Los integrantes del CP1 de personal de obras e instalaciones realizarán las tareas enumeradas a continuación, no pudiéndose determinar de forma precisa el número de horas ya que depende de la programación de las actividades de las diferentes delegaciones municipales:

- **Montajes y desmontajes de escenarios** con colocación de faldillas, cortinas, escaleras, truk, sillas, señales, vallas, atriles, escalinata, y los distintos decorados o complementos que requiera la actividad. Estos montajes podrán realizarse en cualquier espacio público. Cuando el montaje de escenarios requiera realizarse con una antelación importante para desarrollar otras acciones posteriores relacionadas con la actividad, y velando por reducir al máximo el tiempo que dichos espacios públicos estén limitados al paso del público, podrá realizarse las tareas dentro de la jornada de trabajo y estar acompañado de algún empleado municipal que no forme parte de este complemento.
- **Actividades en el Teatro Ayala.** Carga y descarga de los decorados, colaboración en el montaje y desmontaje de estos, colaborar en la subida y bajadas de telón u otros elementos durante la representación de algunas obras, realizar funciones de portero y acomodadores. Las actividades más habituales son: conciertos, actuaciones de grupos, presentaciones de libros y otros, matinales infantiles de teatro, bailes academias, danza, gala deporte y obras de teatro.
- **Actividades de la delegación de cultura.** Las principales tareas a realizar son: colocar sillas, escenarios, vallas, rejillas, paneles u otros elementos. Las actividades más habituales son: Día del Libro, Certamen de Pintura Juan D'Opazo, exposiciones en Casa de Cultura, Certamen de Pintura Rápida, actividades en la calle en el día del Teatro, Festival Nacional de Folklore Ciudad de Daimiel, Festival Folk Tablas de Daimiel entre otras. Por su parte, habrá que participar en los Conciertos programados desde la Delegación de Cultura en Daimiel, con el desarrollo de las siguientes tareas: **traslado y recogida de instrumentos**, así como las infraestructuras solicitadas, sillas, atriles, tarima, faldillas, escenario, etc.
- Programación de actividades de la delegación de **Festejos**. Destacan las actividades de la programación de Feria y Fiestas, Carnaval y Navidad. Además, se dará asistencia y cobertura a las actividades programadas en el Auditorio o cualquier otro espacio municipal.
- Actividades organizadas en el **Museo**. Jornadas de historia, presentaciones y otros actos.
- **Traslado, colocación y recogida de los hinchables** que se requieran en la programación de actividades de las distintas delegaciones municipales.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

- Montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades organizadas o en colaboración con la delegación de **Deportes**: Memorial Galo, Ciclismo, Maratones de Fútbol Sala, etc.
- Montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades del **Centro la Mujer** tales como exposiciones, carrera solidaria, etc. y de la delegación de **Servicios Sociales** como la Fiesta de los Mayores.
- Montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las diferentes actividades programadas por las delegaciones de **Infancia y Juventud**, tales como: Brujilandia, "Las noches de verano" (Cine), Actividades de Navidad, traslados a campamentos y otras.
- Montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades realizadas por la delegación de **Promoción Económica**, tales como, la Feria de Stock Daimiel y las campañas de dinamización del comercio de la localidad.
- Montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades realizadas por el resto de delegaciones municipales.

No obstante, los trabajos a realizar por el personal del CP1 de obras e instalaciones son orientativos, ya que estará vinculado a las programaciones de las diferentes delegaciones municipales y a las actividades del tejido asociativo de la localidad a las que el Ayuntamiento de Daimiel presta colaboración. Con respecto a estas últimas y a título estimativo las actividades donde se presta servicios son:

- Certamen cofrade de bandas de cornetas y tambores
- Cabildo de Cofradías y Hermandades.
- Fiesta Beatos Mártires Daimiel
- Concurso de habilidad con tractor y remolque.
- Actividades en honor a San Cristóbal
- Día de la trilla
- Aquelarre motero
- Caravana Blanca
- Certamen de tunas "Ciudad de Daimiel"
- Fiesta de la vendimia
- Salir que os dé el aire
- Romerías
- Brujas Festival
- Exposiciones Centro Josefinas.
- Colaborar en las actividades de **"fin de curso"** en colegios e institutos con la colocación de hinchables, mesas, sillas, escenario, vallas y otros elementos.
- Otras actividades programadas por el tejido asociativo local donde el Ayuntamiento de Daimiel preste colaboración.

c) Contraprestación económica a percibir.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 1/2020

La cuantía anual a percibir por el conjunto de los trabajadores de este servicio será de 27.693 € y se distribuirá equitativamente entre los trabajadores que integren el CP1.

4.- Encargado de Festejos

- a) Personal afectado:
Juan-Pablo Gómez-Pulgar Martín-Pozuelo.
- b) Tareas a realizar:
 - Coordinador de Festejos en todos sus aspectos:
 - Navidad
 - Carnaval
 - Fiestas de Barrios
 - Feria y Fiestas
 - Otras fiestas organizadas desde el Ayuntamiento de Daimiel
- c) Contraprestación económica a percibir:
Percibirá la cantidad de 5.001 € anuales

5- Personal Electricista:

- a) Personal afectado:
Personal funcionario del servicio de electricidad.
- b) Tareas a realizar:
 - Actos culturales, tales como musicales, obras de pequeña y mediana envergadura, matinales de teatro, montajes de gran envergadura.
 - Actos organizados por la delegación de festejos u otras delegaciones municipales.
 - Se realizarán los trabajos extraordinarios que las guardias requieran. Sólo se atenderán aquellos trabajos que por razones objetivas de urgencia, seguridad e imprevisión así se determinen.
- c) Contraprestación económica a percibir:
Al no poderse determinar de forma precisa el número de horas, ya que depende de la programación de diferentes delegaciones municipales y del número de intervenciones que las guardias requieran, la cuantía anual a percibir por el conjunto de los trabajadores de este servicio será de doce mil euros (12000 €) y se distribuirá equitativamente entre los trabajadores que integren el CP1.

6.- Policía Local:

- a) Personal afectado:

Personal funcionario del servicio de la Policía Local
- b) Tareas a realizar:

Se crea un Complemento de Productividad (CP1) cuya cuantía y número de horas dependerá del número de policías que realicen dicha CP1, la cual, constará de los siguientes conceptos:



A) Por la singularidad propia del Cuerpo de Policía de no poder disfrutar, tal y como recoge el Acuerdo Marco, los días de asuntos propios, vacaciones y asistencias a consultas médicas.

B) La realización de un número de horas anuales, según se detalla a continuación:

- Sin vacantes y con todos los policías adscritos a la realización de la CP1:

Apartado A: 983,22 €.

Apartado B: 1.795,50 €, por la realización de 108 horas anuales.

- Con 28 policías o más adscritos a la CP1:

Apartado A: 1.899,57 €.

Apartado B: 1.795,50 €, por la realización de 108 horas anuales

- Con 27 policías o menos adscritos a la CP1:

Apartado A: 2.100,07 €.

Apartado B: 1.995,00 €, por la realización de 120 horas anuales.

Servicios a cubrir mediante bolsa de horas.

La bolsa de horas será utilizada en los siguientes casos:

1. Sustituir a compañeros que estén de baja o se encuentren de permiso o licencia regulada y concedida.

2. Sustituir a compañeros que estuvieran realizando cursos de formación.

3. Prolongación del servicio por incidencias surgidas dentro del mismo hasta un máximo de dos horas, o la anticipación al mismo en el mismo tiempo (2 horas).

4. Asistencia a juicios.

5. Permiso para ir a votar en jornada electoral, horas marcadas por la ley que lo regule.

6. Sustituir a Delegados que soliciten el descanso sindical.

7. Servicios extraordinarios en Carnaval, Semana Santa y Feria.

8. Actos deportivos o culturales con carácter extraordinario, donde se prevea gran afluencia de personas y vehículos.

Para cualquier otro servicio extraordinario que se quiera realizar y que suponga una variación de los derechos y obligaciones del presente acuerdo se consultará con Jefatura y con los representantes de la policía, para la manera de su realización, tiempo a emplear, efectivos, etc.

Servicios que no se cubrirán con Bolsa de Horas:

No se cubrirán mediante bolsa de horas los siguientes servicios:

1. Servicios que se podían prever a la hora de confeccionar el cuadrante anual, así como las vacantes que se pudieran crear una vez confeccionado el servicio.

2. Servicios especiales.

3. Sustituir a compañeros que realicen funciones temporales de Jefatura.

4. Asuntos propios de otros compañeros.

5. Días 24, 25 y 31 de diciembre, así como el 1 de enero.

Forma de proveer los servicios extraordinarios.

La bolsa de horas extraordinarias se irá consumiendo de manera proporcional entre todos los agentes, y no unos más que otros, siguiendo el orden de categoría profesional y antigüedad. En los años pares se empezará por los de mayor antigüedad y categoría profesional, mientras en los años impares se empezará a cubrir por los de menor antigüedad y categoría profesional. Este criterio será efectivo desde el día 7 de enero hasta el día 6 de enero del año siguiente, si bien el cómputo de horas será anual desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre.



La asignación de servicios extraordinarios se realizará en servicio semanal publicado el viernes por la mañana, o el jueves si el viernes fuese festivo.

Los servicios extraordinarios de la presente bolsa realizada en los turnos de viernes noche, sábado en cualquiera de los turnos; y en los domingos y festivos en los turnos de mañana y tarde, así como la noche de la víspera al día festivo, computaran dobles las horas realizadas.

Figura del retén de guardia.

Se crea la figura de RETEN DE GUARDIA para la realización de los servicios extraordinarios objeto de la presente bolsa una vez haya sido publicado el servicio semanal.

Los retenes serán incluidos en un cuadrante anual, de tal manera que sea proporcional tanto en la distribución de los mismos como en la asignación de los días festivos.

Durante el transcurso de la semana solo se podrá realizar un retén, teniendo en cuenta que habrá que librar como mínimo un día a la semana.

En el caso que el funcionario se encuentre en situación de baja laboral o cualquier tipo de licencia, la Comisión de Seguimiento asignará a otro funcionario el retén que tuviera asignado de acuerdo con los criterios se establezcan a tal efecto.

El nombramiento de retén será compensado con la realización de tres horas (3), los días laborales, y cuatro horas (4) los días festivos (sábados, domingos o festivos), de la bolsa de horas.

Los meses de julio y agosto, Semana Santa, Feria y Navidad, no habrá retenes, por lo que en caso de necesitar reforzar una vez publicado el servicio semanal se realizará con horas extraordinarias, no de bolsa.

Si ya se hubiese utilizado la figura del retén, y surgiese otro servicio que debiese cubrirse ese día, será pagado como horas extraordinarias.

Una vez comunicado al funcionario la realización de un refuerzo de última hora tendrá que incorporarse al servicio asignado, disponiendo de un tiempo prudencial máximo de 2 horas.

Situación de Incapacidad Temporal.

El personal de la policía que se encuentre de baja laboral en el periodo de vigencia de este anexo percibirá el 100% de las cantidades pactadas en el mismo, cuando esta situación no excediera de tres meses. Cuando esta situación fuera superior a este periodo, percibiría, además de la remuneración que le corresponda legalmente, las cantidades reflejadas en el apartado A, del complemento de productividad.

Asimismo, cuando el periodo de baja laboral sea prolongado, al agente se le eximirá de la obligación de realizar 9 horas de la bolsa de 108 ó 10 de la bolsa de 120, por cada mes que se encuentre en esta situación, si bien, podrá compensar la realización de horas en los meses en que se encuentre en activo para la percepción de las cantidades a que hace referencia el apartado B.

Normas del reglamento adscripción a la bolsa de horas.

El presente acuerdo es de aplicación limitada por lo que solamente será efectivo para los Policías Locales de Daimiel que puedan acogerse voluntaria e individualmente y se adscriban al mismo incluyendo a los policías de segunda actividad.

La bolsa de horas es para cada año natural, es decir desde el 01 de enero al 31 de diciembre. Se renovará automáticamente en nuevos periodos anuales, salvo petición expresa de renuncia del funcionario/a antes del 30 de noviembre del año en curso. El periodo de nuevas adscripciones para el siguiente año será del 01 de octubre al 30 de noviembre.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 1/2020

El pago de la presente bolsa, se realizará prorrateado mensualmente en nómina de enero a diciembre de cada año, en el concepto retributivo que corresponda.

La solicitud de adscripción voluntaria a la bolsa se hará en impreso normalizado por escrito.

Durante el periodo vacacional de cada Agente no podrá ser programado servicio extraordinario alguno, así como retenes."

Visto el informe de la Intervención municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que se consignan en el Diario de Sesiones, en votación ordinaria y por mayoría de diez votos a favor correspondientes a los concejales del grupo popular, y siete abstenciones de los concejales de los grupos socialista y de Izquierda Unida, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

7.- DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA RELATIVO A LEVANTAMIENTO DE REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía 584/2019, de 18 de diciembre, que se transcribe a continuación:

Resultando.- La Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2.019 aprobó por unanimidad el gasto de las actividades denominadas "Actividad teatro Enea", importe 1.900 euros y la de "Palique Teatro" por 1.000 euros.

Resultando.- Que por la Intervención Municipal se había emitido informe desfavorable sobre el reconocimiento del gasto, al no haberse sometido los expedientes al informe de la Intervención que resulta preceptiva, indicándose que no existe consignación presupuestaria a nivel de partida, pero si dentro de la vinculación jurídica.

Considerando.- Que en el Acuerdo de 16 de diciembre de 2.019, resulta el reparo de ilegalidad suspensivo de la Intervención Municipal.

Considerando.- Que existe consignación presupuestaria suficiente a nivel de vinculación jurídica, en la partida 3330/2 y en aras de evitar un enriquecimiento injusto por la Administración, que se ha visto beneficiada de las actividades realizadas, el reparo debe ser levantado

Vistos los arts. 216 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 12.3 c) del R. Decreto 424/2017

HE RESUELTO :

Resolver la discrepancia en el sentido de levantar el reparo de la Intervención y procedase a la tramitación y pago de los pagos aprobados por la Junta de Gobierno Local de 16



de diciembre de 2.019 de las actividades denominadas "Actividad teatro Enea", importe 1.900 euros y la de "Palike Teatro" por 1.000 euros, al existir consignación suficiente en la partida 3330/2 y de conformidad con la base 5ª de los Presupuestos."

8.- CONOCIMIENTO DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

Los Señores asistentes quedan enterados de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Decreto número 2019/557 de 28/11/2019 sobre solicitud de asistencia a jornada técnica.

Decreto número 2019/558 de 28/11/2019 sobre autorización de baja de vado permanente y retirada de placa informativa.

Decreto número 2019/559 de 29/11/2019 sobre licencia de acometida de agua potable en Avda. De las Comunidades, 44.

Decreto número 2019/560 de 29/11/2019 sobre licencias de acometidas de gas natural en C/ Andalucía, 10 y C/ Madrid, 10 y 12.

Decreto número 2019/561 de 03/12/2019 sobre licencia de obra menor en c/ Guarnicioneros, s/n. Expte. 357/19.

Decreto número 2019/562 de 03/12/2019 sobre licencia de obra menor en Cementerio Municipal, patio de San Pablo, sepultura nº 227. Expediente 364/19.

Decreto número 2019/563 de 03/12/2019 sobre licenica de obra menor en C/ Madara, 24 – portal 2 bajo C. Expediente 365/19.

Decreto número 2019/564 de 03/12/2019 sobre licencia de obra menor en C/ Carreteros, 8. Expediente 366/19.

Decreto número 2019/565 de 03/12/2019 sobre licencia de obra menor en Cementerio Municipal, patio de San Pablo, sepultura nº 243. Expediente 368/19.

Decreto número 2019/566 de 03/12/2019 sobre licencia de obra menor en C/ Don Tiburcio, 11 – 1º C. Expediente 371/19.

Decreto número 2019/567 de 03/12/2019 sobre licencia de obra menor en Cementerio Municipal, patio de San Pablo, sepultura nº 249.

Decreto número 2019/568 de 03/12/2019 sobre licencia de obra menor en C/ Martires, 7. Expediente 375/19.

Decreto número 2019/569 de 03/12/2019 sobre solicitud de asistencia a jornada técnica.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 1/2020

Decreto número 2019/570 de 04/12/2019 sobre licencia de primera ocupación para nave agrícola en la parcela rústica nº 120 del polígono 104. Expediente 19/19.

Decreto número 2019/571 de 04/12/2019 sobre devoluciones de fianza por gestión de residuos en obra. Expedientes nº 12/16, 283/18, 434/18, 98/19, 99/19, 191/19, 223/19, 244/19, 245/19, 252/19, 285/19.

Decreto número 2019/572 de 10/12/2019 sobre solicitud curso de formación

Decreto número 2019/573 de 10/12/2019 sobre autorización cambio de fachada en local existente en C/ Arenas 1.

Decreto número 2019/574 de 11/12/2019 sobre licencia de obra menor en Grupo J.M.Chacón, bloque G-1º B. Expediente 378/19.

Decreto número 2019/575 de 11/12/2019 sobre licencia de obra menor en C/ Triunfo, 48. Expediente 379/19.

Decreto número 2019/576 de 11/12/2019 sobre licencia de obra menor en C/ Maestro Baeza, 6. Expediente 380/19.

Decreto número 2019/577 de 11/12/2019 sobre licencia de obra menor en C/ Luis Ruiz Valdepeñas, 4. Expediente 381/19.

Decreto número 2019/578 de 11/12/2019 sobre licencia de obra menor en C/ Cervantes, 14. Expediente 383/19.

Decreto número 2019/579 de 11/12/2019 sobre aprobación del gasto de la obra denominada "Trabajos de mejora de pistas deportivas de barrio"

Decreto número 2019/580 de 12/12/2019 sobre aprobación de expediente de modificación de créditos nº 14/2019, por generación de créditos por ingresos: Diversas subvenciones finalistas de JCCM y Diputación Provincial.

Decreto número 2019/581 de 12/12/2019 sobre devolución de ingresos indebidos.

Decreto número 2019/582 de 17/12/2019 sobre devoluciones de fianzas por gestión de residuos en obra. Expedientes nº 25/19, 179/19, 193/19, 208/19, 214/19, 302/19, 312/19.

Decreto número 2019/583 de 17/12/2019 sobre solicitud de permiso de matrimonio, habiéndose casado el día 7 de diciembre.

Decreto número 2019/584 de 18/12/2019 sobre levantamiento de reparo de la intervención municipal.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 1/2020

Decreto número 2019/585 de 19/12/2019 sobre licencia de primera ocupación en C/ Azucena, 22 c/v a Dalia. Expediente 402/18.

Decreto número 2019/586 de 19/12/2019 sobre licencia de obra menor en Cementerio Municipal, patio de San Pablo, sepultura nº 291. Expediente 385/19.

Decreto número 2019/587 de 19/12/2019 sobre licencia de obra menor en C/ Méndez Núñez, 23. Expediente 386/19.

Decreto número 2019/588 de 19/12/2019 sobre licencia de obra menor en la parcela rústica, 2, polígono 85. Expediente 389/19.

Decreto número 2019/589 de 19/12/2019 sobre licencia de obra menor en Plaza de San Pedro, 10 – 3º C. Expediente 390/19.

Decreto número 2019/590 de 19/12/2019 sobre licencia de obra menor en C/ Doctor López de Coca, 8. Expediente 391/19.

Decreto número 2019/591 de 12/12/2019 sobre aprobación definitiva de ordenanzas fiscales 2020.

Decreto número 2019/592 de 21/12/2019 sobre aprobación de expediente modificación de créditos nº 15/2019, por generación de créditos por ingresos: Subvención JCCM, incremento Salario Mínimo Interprofesional, plan de Empleo y canon licitación aprovechamiento espacio público auditorio municipal.

Decreto número 2019/593 de 23/12/2019 sobre declaración responsable de actividad para tienda de telefonía móvil en C/ Virgen de las Cruces, 11.

Decreto número 2019/594 de 23/12/2019 sobre declaración responsable de actividad para autoescuela en C/ José Ruiz de la Hermosa, 15 bajo.

Decreto número 2019/595 de 23/12/2019 sobre licencia de puesta en funcionamiento de actividad de peluquería en C/ Arenas, 1 B. Expediente 243/19. Expediente actividad 42/19.

Decreto número 2019/596 de 23/12/2019 sobre licencia de puesta en funcionamiento de parking de semirremolques en C/ Tejeros, 7. (Expediente 295/18). (Expediente Actividad 37/18)

Decreto número 2019/597 de 26/12/2019 sobre licencia de obra menor en C/ Ronda Reyes Católicos, 3 – 1º A. Expediente 397/19.

Decreto número 2019/598 de 26/12/2019 sobre licencia de obra menor en C/ Pintor Juan D´Opazo, 10. Expediente 398/19.

Decreto número 2019/599 de 26/12/2019 sobre licencia de obra menor en C/ Terrero, 5. Expediente 399/19.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 1/2020

Decreto número 2019/600 de 26/12/2019 sobre aprobación de expediente modificación de créditos nº 16/2019, por transferencias de crédito de aplicaciones presupuestarias de gastos referentes a altas y bajas de créditos de personal.

Decreto número 2019/601 de 26/12/2019 sobre aprobación prórroga presupuesto inicial 2019 para el ejercicio 2020.

Decreto número 2019/602 de 31/12/2019 sobre aprobación definitiva expediente de modificación de créditos nº 12/2019, por suplementos de créditos mediante bajas de créditos por otras aplicaciones presupuestarias.

Decreto número 2019/603 de 31/12/2019 sobre aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos nº 13/2019, por suplementos de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible procedente de liquidación del presupuesto 2018.

10.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se someten a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS.

El Sr. Sánchez Bermejo solicita que se explique más pormenorizadamente el tema de los repartos de la Intervención municipal. El Sr. Interventor municipal da las debidas explicaciones técnicas al respecto, así como la Alcaldía que recuerda que antes de cualquier gasto, debe existir informe previo de consignación presupuestaria.

La Sra. Muñoz ruega que para poder hacer propuestas a las distintas actividades y programas municipales, de cara al futuro y pensando en la programación del carnaval, no se celebren las comisiones informativas con tan poco margen de tiempo, y recuerda que se realizó la comisión para ver el tema de Brujilandia el 23 de diciembre e incluso se les informó de la instalación del piano en la plaza mediante una llamada de teléfono. Con esa premura es difícil que puedan hacer aportaciones.

PREGUNTAS



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 1/2020

Del Sr. Sánchez-Bermejo:

1.- Solicita que se explique cómo ha resultado la experiencia de los presupuestos participativos, cuánto dinero se va a gastar en el proyecto que ha quedado primero, cuánto para el segundo y cuánto para el tercero

El Concejal de Hacienda, Sr. Sánchez de Pablo, informa que se han dado bastantes ruedas de prensa sobre este tema, no obstante informa que la propuesta que obtuvo mayor respuesta popular fue la de renovación de los baños del CP Calatrava, con un presupuesto aproximado de 14.000 €, y una vez que los técnicos municipales hagan el proyecto, se ejecutará. Si queda aún presupuesto en la partida de los presupuestos participativos, se ejecutará la segunda que fue el control de las colonias felinas.

2.- Después de tener ya cinco meses a nuestra disposición la Granja Escuela, ¿cuándo va el Ayuntamiento a asumir esa cesión? ¿qué decisiones se van a adoptar?

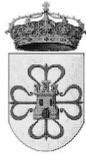
El Sr. Alcalde informa que el gasto de reparación de las instalaciones alcanza casi los 300.000 euros, pero sólo las obras, aún quedaría el gasto para homologar el centro. Parece que la Junta no contempla en sus presupuestos partida para acometer reparaciones, y dado que resulta inadmisibles el estado en que se encuentra la Granja Escuela, el Ayuntamiento no puede ni debe aceptar la cesión de la Granja Escuela.

De la Sra. García-Carpintero Bastante

3.- ¿Por qué se han eliminado los talleres de salud grupales del centro de mayores, del taller de fisioterapia que se impartían a 56 usuarios?

La concejala de Servicio Sociales, Sra. Loro, informa que hace aproximadamente dos años se puso en marcha el programa de ejercicio terapéutico inclusivo, es decir, a los tratamientos de fisioterapia que ya recibían los usuarios de estancias diurnas, se unieron socios del Centro de mayores, para lo cual se cambió la metodología y se amplió la jornada de la trabajadora responsable. A pesar del esfuerzo del Ayuntamiento y de la trabajadora esa ampliación no es suficiente debido al aumento de usuarios derivados por el médico de familia, por lo que se ha optado en continuar como estaba en un principio y prestar el servicio solo a los usuarios del centro de Estancias diurnas, pudiendo ampliar la Junta ese servicio cuando quiera y como quiera.

Del Sr. Díaz del Campo



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 1/2020

4.- En relación con los contenedores soterrados indica que algunos de ellos están deteriorados a marchas forzadas e inutilizados prácticamente; pero también parece que hay asignada una cantidad (la 4 parte de la destinada anteriormente al consorcio de bomberos) para el mantenimiento de los contenedores. Por ello pregunta si se va a cambiar la forma de trabajar la empresa encargada del mantenimiento para acelerar el arreglo de los contenedores, más que todo por seguridad y salubridad.

La Concejala de Limpieza, Sra. Rivera, informa que efectivamente los contenedores soterrados dan problemas. El Ayuntamiento siempre resuelve las incidencias el mismo día o al siguiente, salvo cuando hay que pedir piezas, que hay que esperar a que se reciban. Y el Sr. Alcalde incide en que este es un grave problema, pues RSU no utiliza ya los contenedores soterrados.

5.- Hay algunas luminarias que están engullidas por los árboles, y pregunta si se va a corregir la poda para que esas luminarias den su rendimiento.

El Sr. Fisac informa que se está ejecutando un proyecto a nivel regional, que supone la sustitución de las luminarias del viario público en cinco zonas diferentes, y cuando estén cambiadas todas las luminarias y crezcan los árboles se adecuará la luminosidad para que nadie se vea afectado.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintidós horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA